

SOLICITO OFICIAR A LOS BANCOS - RAD. No 47-001-3333-005-2016-00164-00 ACCIÓN EJECUTIVA seguida por MILENA ESTHER CHAVEZ DIAZ Y OTROS (CC. No 36.668.845) contra DISTRITO DE SANTA MARTA (NIT: 891780009-4).



alberto jose ovalle betancourt <ajob59@hotmail.com>
Mar 16/05/2021 9:40 AM
Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
Santa Marta 18 de mayo de 2021

**SEÑOR
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MILENA ESTHER CHÁVEZ DÍAZ.
DEMANDADO: DISTRITO DE SANTA MARTA.
RADICADO NO. 20160016400.

Asunto: Peticiones frente al contenido de las respuestas de bancos

Revisadas las respuestas recibidas de las entidades financieras a quienes les fueron comunicadas medidas cautelares, me permito solicitarle nuevamente:

1. Requerir al **BBVA** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad.
2. Requerir al **Banco GNB SUDAMERIS** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad.
3. Requerir al **Banco Scotiabank Colpatría** para que cumpla con la orden de embargo y remitirle copia de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución junto con una constancia de ejecutoria de la misma. Ello, por cuanto la entidad financiera ha requerido ese documento como condición para poner a disposición del Juzgado las sumas embargadas.
4. Requerir a **Bancolombia** para que cumpla con la orden de embargo, **informándole el monto del mismo**. Lo anterior por cuanto dicha entidad financiera se niega a cumplir con la cautela alegando que: **"No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que falta el valor de embargo y no está dirigido a Bancolombia"**
5. Requerir al **Banco Popular** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad.
6. Requerir al **Banco Agrario** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad. Lo anterior, debido a que la citada entidad expresó en su respuesta: **"Este embargo fue procesado a cuentas que manejan recursos propios (o) de libre destinación, en caso de requerirse ampliar la medida a otras cuentas de destinación específica o del Sistema General de Participaciones que son consideradas inembargables, agradecemos su reiteración para proceder"** **Negrillas propias.**

Atentamente,

ALBERTO JOSE OVALLE BETANCOURT
CC No. 85.477.781 de Santa Marta
T. P. No. 107.900 del C. S de la J

De: alberto jose ovalle betancourt <ajob59@hotmail.com>
Enviado: viernes, 16 de abril de 2021 9:03 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <03admmta@cendj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: RESPUESTA A SOLICITUD - MEDIDA CAUTELAR- Ref: proceso No 47-001-3333-005-2016-00164-00 ACCIÓN EJECUTIVA seguida por MILENA ESTHER CHAVEZ DIAZ Y OTROS (CC. No 36.668.845) contra DISTRITO DE SANTA MARTA (NIT: 891780009-4).

Santa Marta 16 de abril de 2021

**SEÑOR
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MILENA ESTHER CHÁVEZ DÍAZ.
DEMANDADO: DISTRITO DE SANTA MARTA.
RADICADO NO. 20160016400.

Asunto: Peticiones frente al contenido de las respuestas de bancos

Revisadas las respuestas recibidas de las entidades financieras a quienes les fueron comunicadas medidas cautelares, me permito solicitarle:

1. Requerir al **BBVA** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad.
2. Requerir al **Banco GNB SUDAMERIS** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad.
3. Requerir al **Banco Scotiabank Colpatría** para que cumpla con la orden de embargo y remitirle copia de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución junto con una constancia de ejecutoria de la misma. Ello, por cuanto la entidad financiera ha requerido ese documento como condición para poner a disposición del Juzgado las sumas embargadas.
4. Requerir a **Bancolombia** para que cumpla con la orden de embargo, **informándole el monto del mismo**. Lo anterior por cuanto dicha entidad financiera se niega a cumplir con la cautela alegando que: **"No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que falta el valor de embargo y no está dirigido a Bancolombia"**
5. Requerir al **Banco Popular** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad.
6. Requerir al **Banco Agrario** para que cumpla con la orden de embargo e informarle a esa entidad que la posibilidad otorgada por el parágrafo del artículo 594 del C.G.P al destinatario de la medida, opera en tratándose de aquellas órdenes expedidas sin indicación de fundamentos para la procedencia de la excepción al principio de inembargabilidad, situación sustancialmente distinta al caso bajo estudio en el que se verifica una de las excepciones de orden jurisprudencial frente a la referida inembargabilidad. Lo anterior, debido a que la citada entidad expresó en su respuesta: **"Este embargo fue procesado a cuentas que manejan recursos propios (o) de libre destinación, en caso de requerirse ampliar la medida a otras cuentas de destinación específica o del Sistema General de Participaciones que son consideradas inembargables, agradecemos su reiteración para proceder"** **Negrillas propias.**

Atentamente,

ALBERTO JOSE OVALLE BETANCOURT
CC No. 85.477.781 de Santa Marta
T. P. No. 107.900 del C. S de la J

De: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <03admmta@cendj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 7:22 p. m.
Para: ajob59@hotmail.com <ajob59@hotmail.com>
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD - MEDIDA CAUTELAR- Ref: proceso No 47-001-3333-005-2016-00164-00 ACCIÓN EJECUTIVA seguida por MILENA ESTHER CHAVEZ DIAZ Y OTROS (CC. No 36.668.845) contra DISTRITO DE SANTA MARTA (NIT: 891780009-4).

SANTA MARTA 2021-04-14

**DOCTOR
ALBERTO JOSE OVALLE BETANCOURT**

**REF. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MILENA ESTHER CHÁVEZ DÍAZ.
DEMANDADO: DISTRITO DE SANTA MARTA.
RADICADO NO. 20160016400**

Por medio del presnete escrito m e permito remitir oficios de envío de medidas y respuestas a la fecha de entidades bancarias

Atentamente

WILLIAM SUAREZ DIAZ
SECRETARIO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO SANTA MARTA

De: alberto jose ovalle betancourt <ajob59@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 11:43 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <03admmta@cendj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD - MEDIDA CAUTELAR- Ref: proceso No 47-001-3333-005-2016-00164-00 ACCIÓN EJECUTIVA seguida por MILENA ESTHER CHAVEZ DIAZ Y OTROS (CC. No 36.668.845) contra DISTRITO DE SANTA MARTA (NIT: 891780009-4).

Santa Marta 14 de abril de 2021

**SEÑOR
SECRETARIO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MILENA ESTHER CHÁVEZ DÍAZ.
DEMANDADO: DISTRITO DE SANTA MARTA.
RADICADO NO. 20160016400.**

Asunto: Solicito oficios

**Con el fin de radicar el oficio 94/2021 ante sus destinatarios, se requiere la firma del mismo, ya sea física o electrónica.
Ruego a usted proceder de conformidad y remitírmelo nuevamente.**

Atentamente,

ALBERTO JOSE OVALLE BETANCOURT